MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa

"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 25 de Noviembre de 2016.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá

Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA**, convocado para la **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES"- ID 319230,** emprendido por la Municipalidad de Minga Porá, con Fuente de Financiamiento provenientes de los Recursos 11 ROYALTÍES, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado a tiempo para dicho acto las empresas:

- **"SERVI TECNI S.A.",** con **RUC N° 80061898-0.-**
- **"ECO SERVICIOS GENERALES",** con **RUC N° 2055978-0, propiedad del Señor Oscar Anibal Melgarejo Vega.**
- **"PRISMAPAR S.A.", con RUC N° 80075157-4.-**
- **"COMPY", con RUC N° 2033930-5, propiedad del señor Jorge Luis Olmedo Amarilla.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en la carta de invitación, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003; conforme se detalla a continuación

Juan Gabriel Genes Díaz
Secretario General
Municipalidad de Minga Porá

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa

"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SERVI TECNI S.A		ECO SERVICIOS GENERALES		PRISMAPAR S.A		COMPY	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
El Formulario de oferta suscripto por el oferente	Si		Si		Si		Si	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Si		Si		Si		Si	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta; *	Si		Si		Si		Si	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Si		N/A		Si		N/A	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Si		N/A		Si		N/A	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Si		Si		Si		Si	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal de los oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que los propietarios de las firmas ECO SERVICIOS GENERALES y COMPY, así como las personas autorizadas legalmente para representar a las empresas SERVI TECNI S.A y PRISMAPAR S.A., como sus socios y/o miembros de las sociedades, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta económica de los oferentes habitados, Empresas: **SERVI TECNI S.A., ECO SERVICIOS GENERALES, PRISMAPAR S.A. y COMPY**, quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que se procede a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados: ----------

Juan Gabriel Genes Díaz
Secretario General
Municipalidad de Minga Porã

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa

"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

ITEM	OFERENTE	TOTAL GUARANÍES (IVA INCLUIDO)
1	SERVI TECNI S.A.	68.425.000 (Guaraníes Sesenta y ocho millones cuatrocientos veinte y cinco mil).
2	ECO SERVICIOS GENERALES	50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones).
3	PRISMAPAR S.A	49.900.000 (Guaraníes Cuarenta y nueve millones novecientos mil).
4	COMPY	56.050.000 (Guaraníes Cincuenta y seis millones cincuenta mil).

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (Por el Total), de conformidad al **Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario** se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **"PRISMAPAR S.A."** por el monto total **GS. 49.900.000 (GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL), IVA INCLUIDO**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"PRISMAPAR S.A"**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada como el precio más bajo, este Comité procede a evaluar la Oferta habilitada conforme a los a los requerimientos de la ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), Num. 20, Puntos: a) Capacidad Legal, b) Análisis delos precios ofertados, c) Capacidad Financiera, d) Capacidad Técnica, e) Experiencia, como así también los documentos formales solicitados en el ANEXO E – Documentos de la Oferta de la Carta de Invitación, lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según la planilla siguiente:----------

DOCUMENTOS FORMALES	PRISMAPAR S.A	
	Cumple	No Cumple
Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Sí	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Sí	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Sí	
Certificado de Cumplimiento Tributario	Sí	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Sí	
Declaración Jurada que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios requeridos en tiempo y conforme a las especificaciones Técnicas según lo establecido	Sí	
Copia/s de Contrato/s ejecutados y/o recepciones finales en la provisión satisfactoria de los bienes y/o servicios ofertados (provisión y colocación de señalización tipo Nomenclatura de Calles), sean con entidades públicas y/o privadas, que deberá ser de los tres (3) últimos años (2013, 2014, 2015).	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la Carta de Invitación.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa "PRISMAPAR S.A.", con RUC N° 80075157,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Juan Gabriel Genes Díaz
Secretario General
Municipalidad de Minga Porã

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa

"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Por tanto, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA**, convocado por la Municipalidad de Minga Porá para la **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES"- ID 319230** a la **Empresa "PRISMAPAR S.A.", con RUC N° 80075157-4,** por el monto total de **Gs. 49.900.000 (GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Secretario General
Municipalidad de Minga Porã

JUAN GABRIEL GENES
Secretario General

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Asistente de Secretería General

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Asistente de Tesorería